

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 166/2012

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, POR UN MONTO DE Bs1.160.421.148.00.- PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO-TARIJA”

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012 (PGE-2012).

La Resolución del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 244-12 de 6 de septiembre de 2012.

La nota YPFB/PRS/GNAF 1683 GNPIE-969 DNIF 418/2012 de 6 de septiembre de 2012, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSMF-INF-2012-22 de 7 de septiembre de 2012.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2012-16 de 7 de septiembre de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-290, de 7 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2012 (PGE-2012), en su artículo 17 autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario hasta Bs9.100.000.000.- (Nueve Mil Cien Millones 00/100 Bolivianos), a favor de YPFB en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de industrialización en el sector hidrocarburos; para cuyo efecto se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995.

//2. R.D. N° 166/2012

Que mediante Resolución Ministerial N° 244-12 de 6 de septiembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía determina lo siguiente:

- De acuerdo a la Ley del PGE N° 211, el Proyecto “Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco - Tarija” que será ejecutado por YPFB, se financiará con un crédito de Bs1.160.421.148.00.- (Un mil ciento sesenta millones ciento cuarenta y ocho mil 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al referido proyecto y que los flujos futuros del proyecto serán utilizados para el pago del crédito.
- Confirma la factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto “Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco - Tarija”, conforme lo manifestado en el Informe DGIR – 055/2012, emitido por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.
- Determina que de acuerdo a la evaluación económica-financiera del Proyecto “Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco - Tarija”, contenido en el Informe DGAA N° 0429/2012, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MINISTERIO, se justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB.
- Dispone que el MINISTERIO autorizará las solicitudes de desembolso que YPFB realice al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, comprometiéndose el MINISTERIO a través del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, a realizar la evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito.

Que mediante nota YPFB/PRS/GNAF 1683 GNPIE-969 DNIF 418/2012 de 6 de septiembre de 2012, YPFB en el marco de lo establecido en la Ley N° 211, solicita al BCB la concesión de un crédito extraordinario por un monto de Bs7.173.248.660.- (Siete mil ciento setenta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta 00/100 Bolivianos) en condiciones concesionales, para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del PGE gestión 2010, 2011 y 2012 del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y sus modificaciones posteriores, remite documentación de respaldo.

Que la Asesoría de Política Económica (APEC) en su Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2012-22 concluye que, salvo operaciones extraordinarias que puedan implicar incrementos pronunciados del crédito interno neto del BCB, el desembolso solicitado por YPFB no afectará al cumplimiento de las variables sujetas a medición en el Programa Monetario de la gestión 2012.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias señala en su informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2012-16, que las condiciones financieras a establecerse deben respetar el

//3. R.D. N° 166/2012

carácter concesional del crédito en el marco de la normativa vigente, además de asegurar la recuperación del crédito en el menor plazo posible.

Que en el mencionado informe de la GOM, se concluye que es necesaria la habilitación de una cuenta específica a nombre de YPFB para desembolsar los recursos del crédito, previa solicitud de YPFB a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Directorio del BCB para el efecto. Asimismo, debe habilitarse una cuenta específica para aprovisionar los recursos para el pago del servicio del crédito (Capital e intereses). En el contrato de crédito correspondiente se deben establecer las garantías y mecanismos posibles que aseguren la amortización del capital y el pago de los intereses correspondientes.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-290 concluye que la solicitud presentada por YPFB es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor de YPFB a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en el PGE-2012 y disposiciones legales aplicables al caso.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco del artículo 17 de la Ley N° 211 que aprueba el PGE-2012, la solicitud de un crédito extraordinario concesional a favor de YPFB para la ejecución del proyecto “Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco – Tarija”, en las condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs1.160.421.148.- (Un Mil Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
Plazo:	20 años.
Período de gracia:	A capital cinco años con pago de intereses computables a partir del primer desembolso.
Tasa anual de interés:	0,96% (cero coma noventa y seis por ciento).
Fecha límite de desembolsos:	Hasta el 30 de diciembre de 2014.

//4. R.D. N° 166/2012

Plan de pagos: Semestral.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del respectivo contrato de crédito, de acuerdo a las condiciones y términos aprobados.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de septiembre de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá